

Informe 22/1998-IP

**Patronato Municipal de
Deportes del Ayuntamiento
de Cervelló**

Ejercicio 1997



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, Secretaria General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 16 de marzo de 1999, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico mayor, D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer y D. Xavier Vela Parés, actuando como secretaria la Secretaria general de la Sindicatura, Dña. M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el síndico D. Josep M. Carreras Puigdengolas, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización selectiva 22/1998-IP relativo al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cervelló, ejercicio 1997.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 16 de abril de 1999

[firma]

[firma]

Visto bueno
EL SÍNDICO MAYOR



ÍNDICE

ABREVIATURAS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVO.....	7
3. ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	7
4. ACTIVIDADES Y PROCESO DE DISOLUCIÓN	8
4.1. FUNDACIÓN Y ACTIVIDADES	8
4.2. LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS	9
4.3. ACUERDO DE DISOLUCIÓN	11
4.4. INVENTARIO DE BIENES	12
4.5. RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SCC	12
5. CONCLUSIONES	13
5.1. OBSERVACIONES	13
5.2. RECOMENDACIONES	13
6. ALEGACIONES.....	14

ABREVIATURAS

ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración local
LRBRL	Ley Reguladora de Bases del Régimen local
RD	Real Decreto
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas locales
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que se le encomiendan en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio (LSC).

Entre los escritos que instan a la acción fiscalizadora que se reciben periódicamente en la Sindicatura, se ha considerado que el que se refiere al organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cervelló presentaba indicios suficientemente relevantes para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de las Normas de Régimen Interior de la Sindicatura, se haya llevado a cabo una fiscalización selectiva con el objetivo que se señala en el apartado siguiente.

Cervelló es un municipio que pertenece a la comarca de El Baix Llobregat y que, según el padrón municipal de 1996, tenía 6.999 habitantes.

2. OBJETIVO

La Sindicatura ha llevado a cabo una fiscalización selectiva en el Ayuntamiento de Cervelló con relación al Patronato Municipal de Deportes de Cervelló con el objetivo de analizar algunos aspectos de la gestión económica, financiera y contable, que concretamente son los siguientes:

1. Falta de las cuentas del Patronato Municipal de Deportes en el momento del acuerdo de la disolución.
2. Falta del acuerdo de disolución por la Junta Rectora del Patronato.
3. Falta de rendición de las cuentas del Patronato a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
4. Falta de aprobación de las cuentas del Patronato.
5. Examinar si se ha cumplido con la legalidad aplicable en el proceso de disolución y extinción del Patronato Municipal de Deportes.

3. ALCANCE Y METODOLOGÍA

Para realizar la fiscalización propuesta, que se refiere al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1997, la Sindicatura ha solicitado al Ayuntamiento de Cervelló, al cual pertenece el Patronato Municipal de Deportes, la documentación correspondiente a los aspectos analizados, así como aquellas aclaraciones que ha juzgado oportunas.

4. ACTIVIDADES Y PROCESO DE DISOLUCIÓN

4.1. FUNDACIÓN Y ACTIVIDADES

El Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cervelló se constituyó como Fundación pública de servicios, al amparo del artículo 85 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, el 6 de marzo de 1984, según consta en sus estatutos.

En la fotocopia compulsada de los Estatutos que el Ayuntamiento de Cervelló ha facilitado a esta Sindicatura, no consta la inscripción de la Fundación en el Registro de entidades locales de Cataluña de la Dirección General de la Administración Local.

Las funciones esenciales del Patronato, de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, son las siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Cervelló, coordinar todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- b) Encauzar y fomentar los deportes escolares y para aficionados.
- c) Efectuar todas las gestiones que sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las actividades deportivas.

El gobierno y la administración del Patronato se ejercerán por medio de una junta rectora y una comisión ejecutiva.

Como ya se ha dicho anteriormente, el Patronato Municipal de Deportes de Cervelló se constituyó como Fundación Pública de Servicios al amparo del artículo 85 del Reglamento de Servicios, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la actualidad parcialmente vigente.

La Fundación pública de servicios no estaba prevista como modalidad en el articulado de la Ley de Bases de Régimen local de 1945, modificada por la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de diciembre de 1953, articulada y refundida por Decreto de 24 de junio de 1955.

El artículo 121 de la Ley de Bases de Régimen local refundida de 1955, en su apartado b) reconocía expresamente la competencia municipal para la creación, modificación o disolución de instituciones o establecimientos municipales.

La Fundación pública de servicios se configuró, pues, como un establecimiento público de gestión directa de un servicio público local, en la normativa mencionada en los párrafos anteriores. Esta situación llega hasta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, en la cual, en su artículo 85 apartado 3), prescribe imperativamente las formas de gestión directa de los

servicios públicos locales en las cuales no se indica la Fundación pública de servicios públicos y sí la del organismo autónomo (local) por primera vez en la legislación local.

Es por esto que las fundaciones públicas se transforman en organismos autónomos locales.

La legislación posterior a las Leyes de Bases de Régimen local irá configurando estas formas de gestión directa, tanto en el ámbito de la legislación general como en el de la Comunidad autónoma catalana. En concreto, en Cataluña la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña y el Decreto 179/1995 de 13 de junio por el que se aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.

Los artículos 233 y 237 de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña, así como los artículos 208 y 209 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña hacen referencia a los organismos autónomos locales.

La Sindicatura entiende que, si bien la legislación surgida a partir de la Ley de Bases de Régimen local modificaba sustancialmente la naturaleza jurídica de la entidad, para evitar confusiones terminológicas habría sido mejor haber modificado su nombre y, en consecuencia, adaptar el artículo 1º de los Estatutos.

4.2. LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS

En los Estatutos no figura ninguna previsión respecto al hecho de que en el momento de tomar el acuerdo de disolución se deba acompañar las cuentas liquidatorias. Este hecho es de todos modos irrelevante, ya que el Patronato, como organismo autónomo, está sujeto al Régimen de contabilidad pública de acuerdo con el artículo 181 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales (LRHL), y al artículo 193 de la misma Ley en cuanto a la aprobación y rendición de cuentas.

El Patronato de Deportes ha facilitado a la Sindicatura los siguientes estados contables referidos a la fecha de liquidación, es decir a 31 de diciembre de 1997, y que son los siguientes:

Balance de situación

<u>Activo</u>	<u>Importes</u>
Deudores	72.500
Cuentas financieras	52.322
Pérdida del ejercicio	<u>1.187.686</u>

Total activo 1.312.508

<u>Pasivo</u>	<u>Importes</u>
Patrimonio	(443.369)
Subvenciones de capital	1.100.000
Deudas a corto plazo	<u>655.877</u>

Total pasivo 1.312.508

Cuenta de resultados

	<u>Importes</u>
Ingresos	8.276.133
Gastos	<u>(9.463.819)</u>
Pérdida del ejercicio	1.187.686

Estado de liquidación del presupuesto

	<u>Importes</u>		
	<u>Disposiciones</u>	<u>Obligaciones reconocidas</u>	<u>Pagos ordenados</u>
Presupuesto de gastos	9.463.819	9.552.707	9.552.707
	<u>Previsiones</u>	<u>Derechos reconocidos</u>	<u>Ingresos netos</u>
Presupuesto de ingresos	8.072.996	9.376.133	9.303.633

(Importes en pesetas)

Resumen general de Tesorería

<u>Pagos</u>	<u>Importes</u>
Presupuestarios	9.552.707
No presupuestarios	1.637.534
Existencias finales	<u>52.322</u>
	11.242.563

<u>Cobros</u>	<u>Importes</u>
Presupuestarios	9.303.633
No presupuestarios	1.456.757
Existencias iniciales	<u>184.237</u>
	10.944.627

Estado de Remanente de tesorería

Deudores pendientes de cobro	72.500
Acreedores pendientes de pago	(655.877)
Fondos líquidos de tesorería	<u>52.322</u>
Remanente de Tesorería	(531.055)

El Patronato Municipal de Deportes de Cervelló ha desarrollado sus actividades a lo largo de más de 12 años en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento: polideportivo, piscina, pistas de tenis, etc. Los ingresos corresponden a los precios públicos establecidos para el uso de las instalaciones. Los gastos corresponden, entre otros, a los del personal laboral del Patronato que presta su servicio en las instalaciones, los de mantenimiento, etc. y que están relacionados con los servicios prestados.

En cuanto a la contabilidad, la Sindicatura entiende que el Patronato cumple, al menos formalmente, el artículo 190 1º de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre (LRHL), así como con la regla 417 de la ICAL y siguientes que son de aplicación a los organismos autónomos locales.

4.3. ACUERDO DE DISOLUCIÓN

Los estatutos del Patronato prevén en su artículo 35 dos causas de disolución: en el apartado a) a petición de la Junta rectora y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento; en el apartado b) por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con el quórum de los dos tercios del número de sus miembros.

No es necesario, por lo tanto, que exista un acuerdo de la Junta rectora para disolver el Patronato. Por lo que se refiere al acuerdo de disolución, de fecha 17 de diciembre de 1977, y según la certificación del secretario del Ayuntamiento,

el resultado de la votación fue de 9 votos a favor y 4 en contra, disponiendo por lo tanto de la mayoría necesaria y suficiente prevista en el artículo 112.2 de la Ley municipal de Cataluña, referente al régimen de adopción de acuerdos.

4.4. INVENTARIO DE BIENES

El Reglamento de obras y servicios de los entes de Cataluña, Decreto 179/1995 de 13 de junio, en su artículo 204.1, dice que los organismos autónomos deben poseer un patrimonio especial afectado a sus fines específicos, y que los bienes que el ente local adscriba para el cumplimiento de sus fines conserven la calificación jurídica originaria.

Los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos del Patronato se pronuncian en el mismo sentido.

En la Sindicatura no consta que se hayan adscrito bienes al patrimonio del Patronato Municipal de Deportes.

Respecto a la cuestión de la adscripción de bienes y considerando que es una cuestión muy debatida desde el punto de vista jurídico, entendemos que la adscripción de los bienes es una facultad de la entidad creadora del ente local. En todo caso, el hecho de que no cambie la situación jurídica de los bienes significa que el dominio de los bienes adscritos siempre será de la entidad local creadora y el organismo autónomo es un gestor de un servicio público, sin facultades de disposición.

En el caso del Patronato Municipal de Deportes de Cervelló, el Ayuntamiento, desde el momento de la constitución del Patronato, puso a su disposición las instalaciones deportivas municipales para que en ellas se desarrollaran las actividades propias del Patronato, sin que ello comportara una adscripción formal. Esta situación se ha mantenido durante la existencia del Patronato Municipal de Deportes de Cervelló.

Al no haber adscripción de bienes, no hay, por consiguiente, ningún inventario de bienes.

4.5. RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SINDICATURA

En la Sindicatura de Cuentas no constan como rendidas las cuentas del organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes de Cervelló correspondientes a los ejercicios 1996, 1995, 1994, 1993 y 1992.

5. CONCLUSIONES

5.1. OBSERVACIONES

Respecto a los objetivos del presente informe, la Sindicatura emite las siguientes observaciones:

1. En fecha 17 de diciembre de 1997 el Pleno del Ayuntamiento de Cervelló tomó el acuerdo de disolución del organismo autónomo local Patronato municipal de deportes de Cervelló, de acuerdo con las previsiones normativas aplicables.
2. La Sindicatura no tiene evidencia de que el Ayuntamiento de Cervelló hiciera adscripción de bienes al organismo autónomo local Patronato municipal de deportes de Cervelló. En el Balance de situación de cierre de fecha 31 de diciembre de 1997 no figura ningún bien adscrito.
3. Por lo que se refiere a los ejercicios 1996, 1995, 1994, 1993 y 1992, no se han rendido a la Sindicatura las cuentas del organismo autónomo local Patronato Municipal de Deportes de Cervelló.
4. El acuerdo de disolución del organismo autónomo local no implica la aprobación de las cuentas de cierre.
5. En cuanto a las cuentas de cierre, la Sindicatura no ha llevado a cabo una fiscalización de regularidad, y el alcance del trabajo ha sido únicamente examinar el cumplimiento formal de los estados contables remitidos por el Ayuntamiento de Cervelló.

5.2. RECOMENDACIONES

De acuerdo con las observaciones y conclusiones anteriores, la Sindicatura emite las siguientes recomendaciones:

1. Que en el momento de la disolución no se ha extinguido todavía la personalidad jurídica del organismo autónomo local Patronato Municipal de Deportes de Cervelló. En consecuencia, se recomienda que el Pleno del Ayuntamiento extinga el Patronato una vez se hayan cumplido las previsiones del artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales en cuanto a la aprobación y rendición de cuentas.
2. Que se comunique, si no se ha hecho, el acuerdo de disolución y extinción a la Dirección General de la Administración Local de la Generalidad de Cataluña para que dé de baja el Patronato Municipal de Deportes de sus registros.

3. Que la falta de rendición de cuentas a la Sindicatura constituye una infracción de los artículos 1, 2a, 4c, 9, 10 y 11 de la Ley 6/1984 de la Sindicatura, así como del artículo 115 de la Ley de bases de régimen local de 2 de abril de 1985.

6. ALEGACIONES

A continuación se transcribe el escrito¹ del Ayuntamiento de Cervelló con registro de salida núm. 7509, de fecha 10.12.98 y con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas núm. 2810, de fecha 14.12.98:

"Secretaría.-
EG/mbb.-

Ilmo. Sr. Josep M. Carreras Puigdengolas.
Síndico de Cuentas.
Plaza de Cataluña, 20
08002 - BARCELONA

Ilmo. Sr.,

Como continuación de mi escrito de 26.10.98, nº 6708, le comunico que el Ayuntamiento que presento [sic] no hace ninguna alegación al proyecto de informe 22/98-IP de fiscalización selectiva del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento de Cervelló, ejercicio 1997.

Atentamente,

[firma]

[sello del Ayuntamiento de Cervelló]

El Alcalde.-
Josep Lluís Morant López.-

Cervelló, 9 de diciembre de 1998"

¹ Aquí traducción al castellano del original catalán.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+ 34) 93 270 11 61
Fax (+ 34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: agosto de 2003

Depósito legal: B-37657-2003